

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DE CENTRO DE DÍA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

## **TITULO I ORGANIZACIÓN GENERAL**

### **CAPITULO I. – DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Artículo 1. Denominación.

Artículo 2. Ámbito.

Artículo 3. Domicilio.

### **CAPÍTULO II. –USUARIOS. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.**

Artículo 4. Usuarios. Admisión.

Artículo 5. Usuarios. Exclusión.

## **TITULO II:REGLAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. DERECHO Y DEBERES**

Artículo 6. Derechos del usuario.

Artículo 7. Deberes del usuario.

### **CAPITULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

Artículo 8. Solicitud de ingreso.

Artículo 9. Procedimiento de ingreso.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario.

### **CAPITULO IV. CALENDARIO, HORARIO Y SERVICIOS**

Artículo 11. Horario

Artículo 12. Servicios.

## **TITULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE PERSONAS MAYORES**

### **CAPÍTULO I.- GESTIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 13. Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión atribuciones.

Artículo 14. Participantes de la Comisión.

Artículo 15. Reuniones comisión.

Artículo 16. Sugerencias.

## **TITULO IV REGIMEN ECONÓMICO**

### **CAPITULO I. SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

Artículo 17 Sistema cobro.

## **TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO I. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO NORMAS DE CONVIVENCIA**

Artículo 18. Normas convivencia.

### **CAPÍTULO II. -INFRACCIONES**

Artículo 19. Infracciones Leves

Artículo 20. Infracciones Graves

Artículo 21. Infracciones Muy Graves

### **CAPÍTULO II. -SANCIONES**

Artículo 22. Sanciones.

Artículo 23. Prescripciones de la sanción.

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DE CENTRO DE DÍA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, establece el servicio público de unidad de atención social, siendo un Centro mixto para unidad de estancias diurnas y unidad de atención social bajo la titularidad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y con la gestión directa o indirecta que se establezca.

Es un establecimiento Municipal a través del cual se facilita la prestación de Servicios Sociales tendentes a la mejora de la convivencia, la participación y la integración social, de carácter preventivo y de promoción personal; desarrollando actividades socioculturales y recreativas, y pudiendo además ofrecer otros servicios dirigidos a Personas Mayores.

Servicios que ofrece:

- Información, orientación y asesoramiento sobre recursos y programas para los mayores, así como la gestión para la resolución de sus necesidades
- Comedor
- Cafetería
- Podología
- Peluquería

Actividades socioculturales y recreativas

- Actividades de carácter físico-deportivo (gimnasia, yoga, paseos,...)
- Actividades culturales (conferencias, teatro, mesas redondas, visitas y excursiones,...)
- Actividades musicales (bailes, actos folclórico-populares,...)
- Actividades de promoción y educación para la salud (hábitos higiénicos, alimentación,...)
- Actividades de manualidades y artesanía (pintura, madera, cerámica,...)
- Actividades convivenciales.
- Voluntariado

El objetivo fundamental perseguido, es velar por una mejor convivencia, participación, e integración social entre todos los socios, para lograr una mejor calidad de vida. Así, como conseguir entre todos un buen funcionamiento de todos los Servicios que se prestan en el Centro.

El decreto 14/2011, de 18 de enero, Regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores tiene por objeto el establecimiento de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros para personas mayores en los que se atiende de forma específica, prioritaria, continuada, profesional y establece sus necesidades en la Comunidad de Castilla y León.

El art. 9.1.10. del decreto antes citado, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Castilla y León, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el estatuto básico de centros de personas mayores de la Junta de Castilla y León.

## **TITULO 1 ORGANIZACIÓN GENERAL**

### **CAPITULO I. – DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO**

Artículo 1. Denominación.

La unidad de atención social de Las Navas del Marqués es un servicio municipal que prestará una empresa.

Artículo 2. Ámbito.

Su ámbito territorial de actuación es comarcal, circunscribiéndose al Municipio de Las Navas de Marques y poblaciones limítrofes.

Las presentes normas serán de aplicación sola y exclusivamente al centro de atención social, sin perjuicio de que los socios respeten y acaten las normas de otros centros cuando por diversos motivos acudan a ellos.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del Centro de Día de Las Navas del Marqués se encuentra en la calle Lepanto, 1.

### **CAPÍTULO II. –USUARIOS. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN**

Artículo 4. Usuarios. Admisión.

Tienen derecho a ser usuarios del servicio y obtener la condición de socios del mismo los siguientes beneficiarios:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal
- b) Tener cumplidos los 65 años.
- c) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- d) ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- e) Ser cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva que deberá ser acreditada documentalmente. La condición la pondrá mantener en caso de fallecimiento de aquél.
- f) Excepcionalmente, por decisión de la dirección, podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan determinadas circunstancias personales o sociales. Estas circunstancias deberán ser descritas en el Reglamento de Régimen interior del Centro.

Artículo 5. Usuarios. Exclusión.

a) Padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.

## **TITULO 2: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO I. DERECHO Y DEBERES**

Artículo 6. Derechos del usuario.

Los usuarios de los Centros de personas mayores disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro al que pertenezcan de conformidad con las normas establecidas.

b) Participar activamente en las actividades que se organicen colaborando con su experiencia y conocimiento. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de actividades concretas.

c) Elevar por escrito al Consejo de Participación propuestas de mejora de servicios y de actividades, así como formular reclamaciones y quejas.

d) Recibir una atención individualizada por parte del personal del Centro acorde con sus necesidades específicas.

e) Formar parte de las Comisiones de Trabajo que se constituyan en el Centro.

f) Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Consejo de Participación.

g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General del Centro de personas mayores y tomar parte en sus debates con voz y voto.

h) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

Artículo 7. Deberes del usuario.

Son deberes de los usuarios:

a) Conocer y cumplir el presente el Reglamento así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo de Centro y/o de la Dirección.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

d) Poner en conocimiento de las irregularidades que se observen en el mismo.

e) Abonar puntualmente el importe correspondiente de los servicios y actividades que reglamentariamente se establezcan.

f) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

## **CAPITULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

Artículo 8. Solicitud de ingreso.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, se le hará entrega un carné de socio.

Dicho documento será expedido por el Centro y tendrá carácter permanente.

Para los distintos talleres y actividades se generará una lista de espera, que se generará por riguroso orden de inscripción.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre interesado, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

El usuario que, provisionalmente por asuntos particulares, tenga que abandonar su plaza y desee conservar la misma, deberá abonar el 50% del pago que realiza, en concepto de reserva de la plaza durante el tiempo que esté fuera de la misma. De no hacerlo así, se tendrá por rescindida su plaza sin opción a reserva alguna.

La cuota por actividad que el usuario satisface, da derecho a los distintos talleres o actividades que abone.

Artículo 9. Procedimiento de ingreso.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina del centro.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o NIE del solicitante.

b) Foto tipo carnet.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario.

La condición de beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia.

b) Por sanción.

c) Por fallecimiento.

### **CAPITULO III. CALENDARIO, HORARIO Y SERVICIOS**

Artículo 11. Horario.

El centro permanecerá abierto al público durante los días del año y en el horario que determine el Consejo de Participación.

Dicho horario general, se podrá ampliar en fechas determinadas, como pueden ser las Fiestas Patronales, navidad, mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Junta Directiva.

**HORARIO DEL CENTRO.**

De 8.30 a 21.00 horas de lunes a domingo.

Artículo 12. Servicios.

**COMEDOR:**

1. El menú mensual estará a disposición de los usuarios para que se han conocedores de éste.
2. No está permitido introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
3. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.
4. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

Dicho servicio también podrá ser utilizado por usuarios del Centro y familiares previo abono de los precios establecidos.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de cafetería será la propuesta por el Consejo de Participación.

**PELUQUERÍA:** El Servicio de peluquería, únicamente podrá ser utilizado por los socios del centro.

La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de peluquería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación.

**PODOLOGO:** El Servicio de podólogo, únicamente podrá ser utilizado por los socios del centro.



La lista de precios a cobrar con motivo de la prestación del servicio de peluquería será la propuesta y aprobada por la Comisión de Participación.

Además de los anteriormente expuestos, los servicios presentados por este centro son los siguientes:

- Servicio de información permanente sobre las actividades que se desarrollan en el mismo.
- Servicio de secretaria.
- Sala de televisión.
- Realización de actividades culturales, lúdicas, deportivas, festivas y autoayuda.
- Actividades de carácter físico-deportivo (gimnasia, yoga, paseos,...)
- Actividades culturales (conferencias, teatro, mesas redondas, visitas y excursiones,...)
- Actividades musicales (bailes, actos folclórico-populares,...)
- Actividades de promoción y educación para la salud (hábitos higiénicos, alimentación,...)
- Actividades de manualidades y artesanía (pintura, madera, cerámica,...)
- Actividades convivenciales.
- Voluntariado

### **TITULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE PERSONAS MAYORES**

#### **CAPÍTULO I.- GESTIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 13. Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión atribuciones.

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: Responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

#### Artículo 14. Participantes de la Comisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión:

- El Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Responsable del Centro de Día.

- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

#### Artículo 15. Reuniones comisión.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre.

En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o el Sr/a Alcalde-presidente o bien, el Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los socios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

#### Artículo 16. Sugerencias.

Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas y reclamaciones

El usuario, o su representante legal, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se les presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los socios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a la dirección del centro, la cual lo canalizara al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los socios deberán hacerlo en la hoja de reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

## **TITULO IV REGIMEN ECONOMICO**

### **CAPITULO I. SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

Artículo 17 Sistema cobro.

El cobro de la cuota mensual de los distintos talleres se realizará mediante transferencia bancaria en los primeros cinco días del mes en cuestión.

## **TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO I. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO NORMAS DE CONVIVENCIA**

Artículo 18. Normas convivencia.

Según lo establecido:

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados.
- b) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

### **CAPÍTULO II. -INFRACCIONES**

Artículo 19. Infracciones Leves.

1. Alterar las normas internas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.

4. No comunicar la ausencia del Centro cuando se estén realizando actividades.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

#### Artículo 20. Infracciones Graves.

1. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.
2. Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra usuarios, personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.
3. La demora injustificada de una mensualidad en el pago de la actividad.
4. Ausentarse de las actividades sin previa comunicación.
5. La vulneración de las normas de régimen interior, salvo cuando sean constitutivas de falta leve.

#### Artículo 21. Infracciones Muy Graves.

1. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.
2. La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier otra persona vinculada con el mismo.
3. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de la estancia.
4. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
5. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
6. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

## **CAPÍTULO II. -SANCIONES**

#### Artículo 22. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por faltas leves:

Amonestación.

Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta un mes.

Suspensión de los derechos de usuario por un período de hasta quince días.

2. Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de usuario por un período desde quince días hasta seis meses.

Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta seis meses. Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.

3. Por infracción muy grave:

Suspensión de los derechos de usuario por un período de seis meses hasta dos años.

4. La imposición de sanciones de suspensión de los derechos de usuario por la comisión de faltas graves o muy graves conllevará en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras dure el período de suspensión de derechos fijado en la sanción. Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión.

Artículo 23. Prescripciones de la sanción.

1. Las faltas y sanciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

2. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde el día en el que se hubieren cometido.

3. Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.